

Resoluciones adoptadas en la 69ª Reunión

RESOLUCIÓN 2024-1

RESOLUCIÓN SOBRE COOPERACIÓN EN LA ANTÁRTIDA

RECONOCIENDO la crítica importancia ecológica del Océano Austral como el área de alimentación más grande para las ballenas del hemisferio sur, así como su contribución singular a la biodiversidad y a los ecosistemas del mundo;

CONSCIENTES DE que la vida marina en el Océano Austral y la Antártida es sumamente sensible a cambios ambientales, especialmente al cambio climático, debido a rangos de tolerancia estrechos, cambios rápidos, impactos circumpolares proyectados y el poco potencial de una adaptación genética oportuna;

NOTANDO que el krill es un elemento clave en la dieta de los cetáceos, así como de otras especies marinas, y soporta una población estable de fitoplancton que tiene implicaciones para la transferencia del carbono a las profundidades del océano;

NOTANDO además que la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos Antárticos (CCAMLR) aplica un conjunto amplio de medidas de conservación para asegurar la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártida;

PREOCUPADOS que los traslapes espaciotemporales entre las áreas de alimentación de los cetáceos y las actividades de pesca comercial, según evidenciado en informes recientes sobre captura incidental de ballenas en la pesquería de krill en la Antártida;

CONSCIENTES de que CCAMLR y la Comisión Ballenera Internacional (CBI) tienen un historial de cooperación, por ejemplo a través del Taller Conjunto CBI/CCAMLR en 2008 para examinar los datos de entrada para el ecosistema del Antártico sobre modelos de ecosistemas marinos del Antártico y más recientemente en 2022 a través de la colaboración con el Subcomité de Mortalidad Inducida por Humanos (HIM) del Comité Científico de la CBI y el Grupo de Trabajo sobre Mortalidad Incidental asociada con la Pesca (WG-IMAF) de CCAMLR para atender eventos de mortalidad de cetáceos por captura incidental;

RECONOCIENDO la importancia de incrementar la colaboración entre la CBI y CCAMLR sobre asuntos de interés mutuo incluyendo, entre otros, las estimaciones de abundancia y distribución de cetáceos, la prevención de la captura incidental en las pesquerías, el mantenimiento de ecosistemas y hábitats saludables y productivos para los cetáceos y la comprensión del impacto del cambio climático y sus fuentes de alimento;

NOTANDO el 30 aniversario este año de la creación por parte de la CBI del Santuario del Océano Austral y la tercera revisión decenal del Santuario realizado en la CBI-SC69B y que CCAMLR está considerando varias propuestas para áreas marinas protegidas que permitirían, de ser adoptadas, vínculos y sinergias con el Santuario del Océano Austral que mutuamente apoyan los objetivos de la CBI y de CCAMLR;

RECONOCIENDO la importancia de la Alianza de Investigación del Océano Austral (CBI-SORP) de la CBI que busca maximizar nuestro conocimiento sobre los cetáceos del Océano Austral y su entorno para informar la conservación y ordenación a través de su investigación integrada y colaborativa sobre cetáceos;

ACOGIENDO los proyectos en curso de CBI-SORP y las oportunidades de compartir la información resultante con CCAMLR;

NOTANDO el Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030) de la ONU, sus prioridades para, y el importante número de, acciones avaladas relativas al Océano Austral y el potencial de colaboración entre la CBI y CCAMLR y el Decenio del Océano de la ONU en áreas de interés mutuo, incluyendo CBI-SORP;

NOTANDO CON AGRADECIMIENTO QUE LA IAATO – la Asociación Internacional de Operadores Turísticos de la Antártida, ha adoptado directrices para interacciones alrededor de cetáceos en el Océano Austral.

AHORA, POR TANTO, LA COMISIÓN:

ACOGE el aval del SC-CCAMLR de un observador de CCAMLR en el Comité Científico de la CBI e insta a los Comités Científicos de ambas organizaciones a continuar colaborando en asuntos de interés mutuo;

INSTA a establecer un acuerdo formal, tal como un Memorando de Entendimiento, entre la CBI y CCAMLR para facilitar el intercambio de datos e información sobre los efectos de las pesquerías y del cambio ambiental mundial en la región de la Antártida relevante para las poblaciones de ballenas y la prestación de asesoramiento experto relativo a cetáceos por parte de la CBI para informar las decisiones de ordenación;

INVITA a los Gobiernos Contratantes, a otros Estados y a organizaciones relevantes activas en el área a reforzar sus actividades científicas y de monitoreo y a contribuir a la recolección e intercambio de datos para la conservación y ordenación de cetáceos en el Océano Austral;

INSTA a los Gobiernos Contratantes a brindar apoyo directo e indirecto para poner en práctica los objetivos de la CBI-SORP y la investigación del Comité Científico sobre temas relacionados;

APOYA PLENAMENTE el establecimiento, con base en la mejor ciencia disponible, de un sistema representativo de áreas marinas protegidas (AMP) dentro del área de la Convención de CCAMLR ya que estas AMP podrían apoyar aún más los objetivos relacionados con conservación del Santuario del Océano Austral;

LLAMA A todas las naciones que pescan krill en la Antártida a tomar las medidas necesarias para evitar la captura incidental de cetáceos;

SOLICITA que la Secretaría de la CBI interactúe con IAATO con miras a distribuir más ampliamente el Manual de Avistamiento de Ballenas entre buques de turismo y sus operadores de buques y a buscar mayor colaboración para evitar colisiones, cambios en comportamiento y los potenciales impactos sobre los cetáceos en el Océano Austral.

RESOLUCIÓN 2024-2

RESOLUCIÓN SOBRE SINERGIAS ENTRE LA CBI, LA CONVENCIÓN SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y EL ACUERDO MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE KUNMING-MONTREAL ADOPTADO BAJO EL MISMO Y EL ACUERDO BAJO LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR RELATIVO A LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA MÁS ALLÁ DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL

RECONOCIENDO que la Decisión 15/13 de la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) de cooperar con otras convenciones y organizaciones internacionales insta a fortalecer la cooperación y las sinergias entre convenciones y acuerdos multilaterales relevantes, según sea apropiado y en línea con sus respectivos mandatos, autoridad legal y responsabilidades, estableciendo o renovando los marcos de cooperación, según sea necesario;

RECONOCIENDO el papel prominente de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) como la autoridad internacional en conservación y ordenación de ballenas que contribuye a una importante mejora en el estado de conservación de las ballenas y otros cetáceos;

RECONOCIENDO el papel crítico que brinda la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) para apoyar la conservación y ordenación de cetáceos menores y sus hábitats, junto con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la cual protege a los cetáceos contra la sobreexplotación a través del comercio internacional;

RESALTANDO la importancia de la colaboración entre la CBI y otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones y procesos internacionales, en línea con sus respectivos mandatos, incluyendo a nivel mundial, regional, subregional y nacional, para establecer sinergias en sus labores y, entre otros, fortalecer el régimen mundial para la conservación de los cetáceos;

RECONOCIENDO que el Comité de Conservación de la CBI estará emprendiendo un esfuerzo por alinear su siguiente Plan Estratégico para el período de 2027-2036 con los acuerdos internacionales identificados en esta resolución;

NOTANDO la importante función del Grupo de Enlace de Convenciones relacionadas con Biodiversidad, el cual facilita la coordinación, cooperación y colaboración entre las ocho convenciones mundiales de biodiversidad, acompañadas por la CBI en 2016.

AHORA, POR TANTO, LA COMISIÓN:

ACOGE el Acuerdo Marco Mundial de la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal (KMGBF), adoptado por las partes de la CDB en la decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes (COP-15);

ACEPTA la invitación de la COP-15 de la CDB en su Decisión 15/13 que invita a los órganos de gobierno de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica a contribuir a la implantación y monitoreo del KMGBF;

TOMA NOTA de los resultados de la III Conferencia sobre Cooperación entre Convenciones relacionadas con Biodiversidad, realizada en Berna en 2024, para la eficiente y efectiva implantación del KMGBF;

ACOGE la adopción del Acuerdo bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina más allá de la jurisdicción

nacional en 2023 (comúnmente llamado BBNJ); insta a su pronta ratificación por los estados para asegurar su entrada en vigor; y expresa su disposición de contribuir a ejecutarla, según proceda, particularmente en el establecimiento de herramientas de ordenación basada en áreas, incluyendo áreas marinas protegidas, realizando evaluaciones de impactos ambientales y el pertinente fortalecimiento de capacidades;

NOTA con preocupación la publicación del informe Estado de las Especies Migratorias del Mundo en febrero de 2024 por CMS y la conclusión de que el riesgo de extinción continúa avanzando para especies migratorias a nivel mundial, incluyendo aquellas no incluidas bajo CMS y que las dos mayores amenazas a todas las especies migratorias son la sobreexplotación y la pérdida de hábitats debido a actividades humanas;

LLAMA a un mayor fortalecimiento de sinergias, según sea apropiado y en línea con sus respectivos mandatos, entre la Comisión Ballenera Internacional y otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones internacionales a nivel mundial, particularmente en las áreas de fortalecimiento de capacidades, investigación científica, monitoreo, reporte, comunicación y movilización de recursos, aspectos de los cuales pueden ser descritos en el siguiente Plan Estratégico (para el período 2026-2037) del Comité de Conservación de la CBI;

SOLICITA que la Secretaría de la CBI colabore con la Secretaría de la CDB y las Secretarías interina y futura del BBNJ para fortalecer la cooperación, según proceda y en línea con sus respectivos mandatos;

INSTA a los Gobiernos Contratantes que también sean parte de la CDB a integrar las prioridades y los objetivos de conservación y ordenación de la CBI en sus Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad (NBSAP);

SOLICITA a la Secretaría de la CBI colaborar estrechamente con la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) y las entidades acreditadas por el GEF para explorar oportunidades de lograr acceso a financiamiento del GEF para proyectos elegibles del GEF relativos a las operaciones de la CBI sobre las Metas y Objetivos del KMGBF, tales como los Planes de Gestión de la Conservación basados en especies y en regiones; e

INSTA a los Gobiernos Contratantes a asistir a la Secretaría de la CBI en estas tareas compartiendo conocimientos y experiencias.

RESOLUCIÓN 2024-3

RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE CAZA COMERCIAL DE BALLENAS

RECORDANDO la obligación establecida bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) de cooperar con miras a la conservación de los mamíferos marinos y, en el caso particular de los cetáceos, trabajar a través de las organizaciones internacionales apropiadas para su conservación, ordenación y estudio¹;

RECORDANDO que la Comisión Ballenera Internacional (CBI), establecida por la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas (ICRW), es la organización mundial apropiada para la conservación y ordenación de las ballenas;

RECONOCIENDO los importantes beneficios que la CBI trae a los Gobiernos Contratantes como foro mundial intergubernamental para la conservación y ordenación de los cetáceos que reúne a destacados expertos, conocimiento científico, herramientas prácticas de conservación y capacitación;

DESTACANDO que el párrafo 10(e) del Reglamento de la ICRW, que establecía la prohibición de cazar ballenas con fines comerciales (la moratoria), ha estado en vigor desde la temporada costera de 1986 y la temporada pelágica de 1985/86;

DESTACANDO que algunos Gobiernos Contratantes continúan realizando la caza comercial de ballenas bajo objeción o reserva al párrafo 10(e) del Reglamento de la ICRW y que Gobiernos No Contratantes también realizan la caza comercial de ballenas dentro de su Zona Económica Exclusiva;

DESTACANDO que dicha caza de ballenas ha ocurrido bajo límites de captura nacionales que fueron calculados utilizando niveles de ajuste para el Algoritmo de Límite de Capturas del Procedimiento de Ordenación Revisado (el RMP), que son menos conservadores que el nivel de ajuste aceptado por la CBI y utilizado por el Comité Científico²;

PREOCUPADOS por la reanudación de la caza comercial de ballenas de aleta en el Pacífico Norte, una especie que ha sido catalogada como Vulnerable en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la estructura poblacional y los movimientos/mezclas de ballenas de aleta en el Pacífico Norte son poco entendidos y no hay a disposición estimaciones de abundancia revisados por pares. Dados estos vacíos de datos, existe la posibilidad de que la caza comercial pueda resultar en un agotamiento localizado³;

CONSCIENTES de que la reciente e importante expansión de la actividad de caza comercial de ballenas por Gobiernos no Contratantes ocurrió sin notificación previa a la CBI;

PREOCUPADOS por que los ecosistemas marinos están sometidos a crecientes y acumulativas amenazas debido a, entre otros, el cambio climático, actividades de pesca comercial, degradación de hábitats, transporte marítimo, captura incidental, crecientes industrias en alta mar, detritos marinos, ruido oceánico y contaminación química, las cuales impactan, directa e indirectamente, las poblaciones de cetáceos y sus presas;

¹ Balo los artículos 65 y 120

² Resolución 1994-5 sobre el Esquema de Ordenación Revisado (RMS)

³ Informe del Panel externo al cual se solicitó examinar la propuesta de científicos japoneses sobre límites de captura de ballenas de aleta para la caza comercial japonesa. 08.11.23.

RESALTANDO las Resoluciones 2016-3 y 2018-2 sobre Cetáceos y sus Contribuciones al Funcionamiento del Ecosistema, reconociendo la necesidad de incluir la consideración de las importantes contribuciones hechas por las ballenas al funcionamiento del ecosistema marino en las estrategias de conservación y ordenación y la toma de decisiones.

AHORA, POR TANTO, LA COMISIÓN:

RECUERDA a todos los gobiernos contratantes y no contratantes de la ICRW sus obligaciones legales aplicables bajo la CONVEMAR de cooperar con la CBI para la conservación, ordenación y estudio de los cetáceos;

INSTA CON VEHEMENCIA a todos los gobiernos contratantes y no contratantes de la ICRW a reportar toda actividad relativa a la caza comercial de ballenas, incluyendo remitir sus cálculos de límites de captura de ballenas para su estudio por parte del Comité Científico de la CBI al menos cada seis años y siempre antes de dirigirse a diferentes especies, poblaciones o áreas;

RECONOCE que la moratoria sobre la caza comercial de ballenas continúa siendo necesaria para permitir que las poblaciones de ballenas se recuperen plenamente y para apoyar el apropiado funcionamiento de los ecosistemas marinos;

APOYA la continuación de la moratoria, sobre todo como respuesta precautoria a las crecientes amenazas a los cetáceos provenientes de actividades humanas directas e indirectas.